

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121**MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 363 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Garrosa Genalmor, don Domingo García Guillén, don Pedro García Sane y don Victoriano Alonso Recuero, contra la empresa “Transpinelo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado decreto de acumulación, auto despachando ejecución y decreto de medidas de ejecución de fecha 2 de diciembre de 2011, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

*Decreto de acumulación***Parte dispositiva:**

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución por ser la más antigua las ejecuciones seguidas en este Juzgado con los números 368 y 370 de 2011, sumando la totalidad de las cantidades acumuladas en concepto de principal 32.621,22 euros, más 4.765,83 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas, correspondiendo a cada ejecutante las siguientes cantidades en concepto de principal.

Ejecución número 363 de 2011:

A don Juan Carlos Garrosa Genalmor: 6.767,88 euros.

A don Domingo García Guillén: 5.484,65 euros.

Ejecución número 368 de 2011:

A don Pedro García Sane: 6.222,41 euros.

Ejecución número 370 de 2011:

A don Victoriano Alonso Recuero: 5.179,26 euros.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

*Auto***Parte dispositiva:**

Se despacha la ejecución general y definitiva de las sentencias dictadas en los procedimientos indicados en el hecho primero de la presente resolución a favor de don Juan Carlos Garrosa Genalmor, don Domingo García Guillén, don Pedro García Sane y don Victoriano Alonso Recuro, contra “Transpinelo, Sociedad Limitada”, por la cantidad de 32.621,22 euros de principal, más la de 4.765,83 euros calculada provisionalmente para garantizar el pago de intereses y costas.

Correspondiendo a cada ejecutante en concepto de principal las siguientes cantidades:

Ejecución número 363 de 2011:

A don Juan Carlos Garrosa Genalmor: 6.767,88 euros.

A don Domingo García Guillén: 5.484,65 euros.

Ejecución número 368 de 2011:

A don Pedro García Sane: 6.222,41 euros.

Ejecución número 370 de 2011:

A don Victoriano Alonso Recuero: 5.179,26 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y, en su caso, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), haciéndoles saber que frente a esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición a la ejecución por parte de la ejecutada, la cual habrá de sustanciarse mediante la presentación de escrito en el que deberán expresar todos los motivos de impugnación y que habrá de presentarse en este Juzgado de lo social en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 551.4 y 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por este su auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Decreto

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transpinelo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.563/11)